

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de febrero de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13, "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo N° 12 "Transporte Aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares de aeropuerto", **Capítulo "Compañías Aéreas Nacionales"**, representado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Ma. Noel Llugain y Liliana Sarganas y el Lic. Bolivar Moreira. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Dres. Anibal de Olivera y Cyro Pereira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. José Fazio y Marcelo Luzardo. -----

RESUELVEN QUE:

PRIMERO. Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 30 de junio de 2026. -----

SEGUNDO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares de aeropuerto", **Capítulo "Compañías Aéreas Nacionales"**. El ámbito de aplicación del capítulo comprende a todo el personal de tierra y auxiliares de cabina de las compañías aéreas nacionales. Dentro del mismo está incluido el personal de mantenimiento que mantiene una relación de subordinación laboral con dichas compañías aéreas. No se encuentra incluido en este capítulo el personal de tierra de empresas del Grupo 13, sub-grupo 12, capítulo "Aeroaplicadores", ni el personal de tierra de empresas del Grupo 13, sub-grupo 12, capítulo "Pilotos de aviación ligera o pequeño porte".-----

TERCERO. Ajustes salariales: -----

Ambas partes profesionales declaran que luego de cumplido este acuerdo se habrá alcanzado la recuperación total del salario real perdido desde el 01/01/21 al 31/12/22, estimado en 10,22%.-----

A) 1er Ajuste Salarial 01.01.2023. -----

Se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2023 un incremento salarial de **6.08 %** sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

- a. **4 %** por concepto de inflación esperada (01.01.2023 – 30.06.2023).-----
- b. **2 %** por concepto de recuperación. -----

B) 2do. Ajuste Salarial 01.07.2023. -----

Se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2023 un incremento salarial, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2023 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

- a. **2.7 %** por concepto de inflación esperada (01.07.2023 – 31.12.2023) .-----
- b. Si correspondiere un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación proyectada entre enero 2023 y junio 2023 y la efectivamente registrada en dicho período. -----

C) 3er. Ajuste Salarial 01.01.2024. -----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024 un incremento salarial, de **5.57 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2023 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

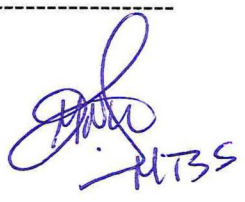
- a. **3.5 %** por concepto de inflación esperada (01.01.2024 – 30.06.2024). -----
- b. **2.65 %** por concepto de recuperación. -----

D) 4to. Ajuste Salarial 01.07.2024. -----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de Julio 2024 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2024 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

- a. **2.3 %** por concepto de inflación esperada (01.07.2024 – 31.12.2024). -----
- b. Si correspondiere un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación proyectada entre julio 2023 y junio 2024 y la efectivamente registrada en dicho período. -----

E) 5to. Ajuste Salarial 01.01.2025. -----



Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2025 un incremento salarial de **6.08 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2025 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a. **3.5 %** por concepto de inflación esperada (01.01.2025 – 30.06.2025). -----

b. **2.6 %** por concepto de recuperación. -----

F) 6to. Ajuste Salarial 01.07.2025.-----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2025 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2025 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a. **2.3 %** por concepto de inflación esperada (01.07.2025 – 31.12.2025). -----

b. Si correspondiere un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación proyectada entre julio 2024 y junio 2025 y la efectivamente registrada en dicho período. -----

G) 7mo. Ajuste salarial 01.01.2026. -----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2026 un incremento salarial del **6.08 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2025 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a. **3.5 %** por concepto de inflación esperada. -----

b. **2.6 %** por concepto de recuperación. -----

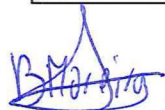
H) Correctivo final. -----


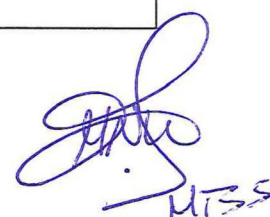
El 1° de julio de 2026 se realizará si correspondiere un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación proyectada entre julio 2025 y junio 2026 y la efectivamente registrada en dicho período. -----

CUARTO. Salarios mínimos: Se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2023 los siguientes salarios mínimos por categoría: -----

CATEGORÍAS	Salario Mínimo
	01.01.2023
Analista de vuelo senior	\$ 93,056

Analista de vuelo junior	\$ 73.301
Inspector de mantenimiento senior	\$ 120.282
Inspector de mantenimiento junior	\$ 106.667
Mecánico I – Técnico A	\$ 93.071
Mecánico II – Técnico B	\$ 7.203
Mecánico II – Técnico C	\$ 48.252
Mecánico IV – Técnico D	\$ 37.500
Despachador de vuelo	\$ 73.301
Despachador habilitado Ingresante	\$ 73.301
Ayudante de Despachador de Vuelo	\$ 44.739
Auxiliar Administrativo/Operativo/Comercial IA	\$ 73.301
Auxiliar Administrativo/Operativo/Comercial II B	\$ 58.641
Auxiliar Administrativo/Operativo/Comercial III C	\$ 44.739
Auxiliar Administrativo/Operativo/Comercial IV D	\$ 37.500
Auxiliar de Cabina Senior	\$ 67.668
Auxiliar de Cabina	\$ 44.739
Auxiliar de Cabina Junior	\$ 41.052
Auxiliar de Cabina Ingresante	\$ 37.500
Auxiliar de Secretaria	\$ 41.052
Recepcionista / Telefonista	\$ 41.052
Auxiliar de Servicio	\$ 24879



QUINTO. Beneficios: Se mantiene la validez y vigencia de los beneficios y condiciones negociadas en Consejo de Salarios en el sector. -----

SEXTO: Si el IPC acumulado en alguno de los años móviles superara el 12%, se podrá convocar al Consejo de Salarios para renegociar los términos del período que reste.-----

SÉPTIMO. Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. -----



Dr. CYRO PEREIRA BRUN
ABOGADO
MAT. 6411

Manuel del Laguarda
MTSS

MTSS